



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia que antecede, transcurrió los días 21- 22 y 23 de junio con silencio de las partes .- INHABILES:24 y 25 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veintiocho (28)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/41

Se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.(Artículo 33 Ley 472 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

De otra parte, no se le da trámite a la solicitud de nulidad propuesta por el accionante, por cuanto si observamos las providencias que se notificaron por estado el 16 de junio de 2023, allí aparece debidamente mencionado este proceso, es decir, que no fue notificada una acción constitucional diferente sino la que corresponde a la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74967898f3195a6ca4d86dd631739de7b9ab920fdd2a1fa9c898f23cec22455**

Documento generado en 28/06/2023 02:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>